



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Marzo cuatro de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JESUS MARIA QUIROZ ECHEVERRI**, contra **INDUSTRIAS CONCRETADO S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá aclarar la cuantía del proceso, es decir, si se trata de un proceso de única o de primera instancia, teniendo en cuenta que en el acápite de competencia y cuantía dice que la estima en seis salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 2) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **JAMES MAURICIO DIAZ**, con T.P Nro 179.656 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

Deberá aportar copia adicional del memorial en que se aprecie el cumplimiento de los anteriores requisitos, para surtir el traslado de rigor a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 033** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de Marzo de 2021